

**Proyecto de Ordenanza
Modificación Ordenanza 2147**

Visto: la Ordenanza N° 2147, Estatuto del Empleado Municipal en su Art 98 y

Considerando

Que en su Artículo 97 regula la Comisión de Relaciones Laborales a los fines de actuar en todo lo atinente al personal municipal.

Que en el art 98 estipula la conformación de la misma con miembros del departamento ejecutivo, y delegados de la organización gremial municipal.

Que los empleados jubilados han contribuido significativamente al desarrollo y funcionamiento de la administración municipal y, por lo tanto, deben tener el derecho de participar en la toma de decisiones relativas a sus remuneraciones.

Que es fundamental asegurar la igualdad de derechos y oportunidades para todos los empleados municipales, tanto activos como jubilados.

Que la participación de los jubilados en la Comisión de Relaciones Laborales promoverá una mayor equidad en el tratamiento de las cuestiones salariales y laborales.

Que la inclusión del personal pasivo en estas discusiones fortalecerá el sentido de pertenencia y el reconocimiento de su labor a lo largo de los años aportados desde la experiencia de toda una vida de entrega al municipio.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
RESUELVE**

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 98 de la Ordenanza 2147, Estatuto del Empleado Municipal, para incluir la participación de empleados municipales jubilados en la Comisión de

Relaciones Laborales y que quede redactado de la siguiente manera:

La Junta de Relaciones Laborales estará integrada por 6 (seis) miembros titulares y 4 (cuatro) miembros suplentes, de la siguiente ,manera:

- a) 3 titulares y dos suplentes serán designados por el Departamento Ejecutivo.
- b) 2 titulares y 1 suplente serán nombrados por la Organización Gremial que agrupa a los empleados municipales
- c) 1 titular y 1 suplente que será designado por quien represente a los empleados municipales jubilados.

Artículo 2: La Comisión de Relaciones Laborales estará compuesta por representantes de los empleados municipales activos y jubilados, quienes tendrán igual derecho de voz y voto en todas las deliberaciones relacionadas con sus remuneraciones y condiciones laborales.

Artículo 3: Los representantes de los empleados jubilados serán seleccionados mediante el consenso y asegurando una representación equitativa.

Artículo 4: De forma.-